



Cabildo Insular de La Palma

**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Siendo necesaria la aprobación de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES “BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL”; constan las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por la Comisión del Pleno de Deportes, en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 48 de 21 de abril de 2021; constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria nº 341.489.21, denominada “BECAS DEPORTISTAS ALTO NIVEL Y RENDIMIENTO” (RC nº 12021000013121), del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS

Por la presente, de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia con las funciones atribuidas por el Decreto de la Presidencia nº 5005, de fecha 2 de agosto de 2019 por el que se designa Miembro corporativa titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, así como la Resolución nº 5787 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes, la Base 27.1 de las que rigen la Ejecución del vigente Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Deportes de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL, en la línea de subvenciones 4 “ayudas al deporte” del Área de Deportes, del vigente

Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo, aprobado el 26 de febrero de 2021 por el Consejo de Gobierno Insular, conforme a las siguientes características:

Primero: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por la Comisión del Pleno de Deportes en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 48, de 21 de abril de 2021.

Segundo: La dotación de la subvención es de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.21 "BECAS DEPORTISTAS ALTO NIVEL Y RENDIMIENTO" (RC nº 12021000013121) del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

Tercero: El objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a los deportistas individuales nacidos o residentes en la isla de La Palma, considerados de alto nivel según lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Cuarto: Condiciones. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el año 2020 y tengan por objeto gastos relacionados con la misma. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- a) Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la élite de la respectiva modalidad deportiva.
- b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.
- c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo.
- d) Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.

Quinto: La finalidad es reconocer y fomentar los resultados deportivos individuales.

Sexto: Régimen de concurrencia: competitiva de fomento del deporte.

Séptimo: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de alto nivel y acrediten haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

Son deportistas de alto nivel, aquellos que hayan sido acreditados como tal, por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes. Las relaciones de deportistas de alto nivel se publican en el BOE.

Octavo: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Deportes y Juventud. La Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración, compuesta por:

- Presidente: El Miembro Corporativo Delegado del Área de Deportes.
- Vocales: Un director técnico deportivo y uno del personal administrativo del Servicio de Deportes y Juventud.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Deportes y Juventud.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde al Miembro Corporativo Delegado del Área de Deportes.

Noveno: Plazo de presentación de solicitudes: Un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo: Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria.

Undécimo: Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la solicitud (Anexo I).

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.

- b) Acreditación de haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

- c) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
- d) Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).
- e) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con este Cabildo, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los mismos. (Anexo III)
- f) Acreditación de su condición de deportista de alto nivel.

Duodécimo: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Decimotercero: Criterios de valoración de las solicitudes.

El crédito disponible en el Presupuesto vigente se prorrateará a partes iguales entre los beneficiarios, con un máximo de 10.000,00 € por beneficiario.

Decimocuarto: Notificaciones. Las solicitudes de documentación se realizarán mediante correo con acuse de recibo o por medios electrónicos cuando sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Las resoluciones definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web www.cabildodelapalma.es, considerando la fecha de publicación en el BOP a efectos de cómputo de plazos. Las propuestas de resolución provisional y definitiva se publicarán en la web www.cabildodelapalma.es.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,